

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-

Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra HIERROS EL DORADO S.A.S,
JAIME CRUZ REINA y SANDRA ISABEL BARRERA POVEDA.

Radicado: 110013103 009 2023 00297 00.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 11/08/2023

Comoquiera que la presente demanda se presentó en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **HIERROS EL DORADO S.A.S, JAIME CRUZ REINA y SANDRA ISABEL BARRERA POVEDA**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré, así:

1. Por la suma de \$420.952.507,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por la suma de \$7.636.277,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8, Ley 2213 de 2022 y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer al profesional en derecho Dr., MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e4424f1a0b277e9910d08959289009d8cf420dfbffc0d47727b51e6a0279fe**
Documento generado en 28/08/2023 07:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>